



Terruño de Paraguairía

# MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

### RESOLUCIÓN IM N° 536/2025

**POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 02/2025 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LUGARES CRITICOS DEL DISTRITO DE ITAKYRY”.-**

Itakyry, 18 de marzo del 2025

**VISTO:** El Dictamen C.E. N° 07/2025 de fecha 18 de marzo del 2025, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Fiscal de Obras de la Institución ha informado con relación a las obras de construcción de pavimento tipo empedrado que *“la falta de pavimentación en ciertas arterias del casco urbano y determinados tramos rurales del municipio de Itakyry crea graves problemas de movilidad, especialmente en aquellas zonas con pendientes pronunciadas. Durante la temporada de lluvias, como la de marzo y abril, estas vías se convierten en terrenos intransitables debido al barro y al estancamiento de agua. Esto afecta tanto a los frentistas de las calles afectadas como a la circulación general del público, dificultando las actividades cotidianas y generando riesgos de accidentes por el mal estado de los caminos. La problemática se agrava en periodos específicos como épocas de siembra y cosecha, donde el tránsito vehicular y peatonal suele aumentar significativamente. Las limitaciones en la infraestructura vial no solo impactan la calidad de vida de los habitantes, sino que también dificultan actividades comerciales y sociales importantes para la comunidad”.*

Que, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...”.

Que a su turno, la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en su Art. 93, párrafo primero, establece: *“El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...”.*



FRANCISCO MELLO ALFONZO  
Secretario Municipal-Itakyry



AGUELA SOFIA  
Intendente Municipal-Itakyry



Terruño de Paraguayidad

# MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

Que por su parte, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: “...j) *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...*”

Que, en resumidas cuentas el Dictamen de la UOC asevera que “*se configura la urgencia impostergable de concretar las obras de empedrados en tramos críticos, conforme señala la Fiscalización de Obras al decir que, “dada la urgencia y las implicaciones para el bienestar colectivo, se propone la implementación de un procedimiento por la vía de la excepción, invocando una urgencia impostergable. Este mecanismo permitiría iniciar la construcción de empedrados en las zonas críticas. La ejecución del proyecto a la mayor brevedad contribuirá a garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, el mantenimiento de las actividades económicas durante un periodo crítico del año, y la mejora de la infraestructura vial del municipio, asegurando una solución duradera”.*”, y en esa misma línea la UOC considera “*procedente llevar adelante el segundo llamado para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable tramos que fueron declaradas desiertas en la contratación anterior, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda que se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer*”.

Que, verificados los extremos y las recomendaciones emanados del Fiscal de Obras y de la Unidad Contratación, el Intendente Municipal considera pertinente dar por acreditado el supuesto de excepción de urgencia impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024”, y consecuentemente implementar una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, para la realización de obras de empedrados en tramos urbanos y rurales críticos.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY

#### RESUELVE:

**Art. 1º) DAR** por acreditado el supuesto de Excepción bajo Urgencia Impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en base al Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

**Art. 2º) AUTORIZAR** la implementación de la Contratación por Excepción N° 02/2025 – urgencia impostergable - para “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LUGARES CRITICOS DEL DISTRITO DE ITAKYRY**”, asumiendo la exclusiva responsabilidad por el procedimiento.



FRANCISCO MELLU ALFONZO  
Secretario Municipal-Itakyry



MIGUELA A. SORIA  
Intendente Municipal



Terruño de Paraguayidad

**MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY**  
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



*Francisco Mello Alfondo*  
**SR. FRANCISCO MELLO ALFONZO**  
Secretario General



*Miguel Angel Soria Rivas*  
**SR. MIGUEL ANGEL SORIA RIVAS**  
Intendente Municipal